ORDENANZA Nº 2773

Libro
.....
-

VISTO: el estado económico financiero del Municipio; y

CONSIDERANDO: I) Que es necesario contar con disponibilidades para el normal desenvolvimiento de la Administración Municipal.

II) Que es posible concertar un endeudamiento con asociaciones mutuales o sistemas financieros, a los fines de atender los gastos e inversiones municipales.

III) Que es atribución del Concejo Deliberante autorizar el uso del crédito, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.43, inciso 16 de la Carta Orgánica Municipal.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Art.1º: AUTORIZASE al .Intendente Municipal a concertar un endeudamiento con asociaciones mutuales, financieras y/o bancarias por hasta la suma de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000.=) en las condiciones y plazos a convenir oportunamente con el Departamento Ejecutivo.

Art.2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir los contratos y demás documentos que fueran necesarios a los fines de lo dispuesto en el artículo primero de la presente ordenanza, debiendo informar en cada caso al Concejo Deliberante monto, condiciones y destino de los fondos.

Art.3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÒN ORDINARIA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.